

Ref.: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RAD: 2022-00251-00
D/te: MARÍA ELSY BUSTOS con C.C. 25.529.078
D/do: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDEL GÓMEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

NOTA A DESPACHO: Miranda, cinco (05) de febrero de 2024. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el curador ad litem de la parte demandada, contestó la demanda sin proponer excepciones, por lo que se hace necesario fijar fecha para la realización de la INSPECCIÓN JUDICIAL de que trata el artículo 236 del C.G.P. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

AUTO No. 022

Miranda, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RAD: 2022-00251-00
D/te: MARÍA ELSY BUSTOS con C.C. 25.529.078
D/do: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDEL GÓMEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 392 del C.G.P., vencido el término de traslado de la demanda, fijese fecha y hora para la realización de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL prevista en el artículo 236 del C.G.P.

Ahora bien, vislumbra esta presidencia que en el caso sub examine, la demanda está dirigida contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDEL GÓMEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que ante la no comparecencia de los demandados ni de ninguna otra persona con interés legítimo en el derecho en litigio, estos fueron representados por CURADOR AD LITEM, quien una vez notificado, contestó la demanda, acto que permite dar continuidad al trámite del proceso, sin embargo, se advierte que el CURADOR AD LITEM, tuvo que incurrir en gastos para lograr el fin para el que fue designado, en atención a ello, y teniendo en cuenta la manifestación de la Corte Constitucional en sentencia C-083 de 2014, en la cual señaló:

“3.1.1. La Corte consideró que la norma era exequible, por cuanto la demanda confundía dos aspectos diferentes: los honorarios por la labor realizada, y los costos que se debía ocasionalmente asumir durante el proceso. Dijo la Corte al respecto,

Ref.: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RAD: 2022-00251-00
D/te: MARÍA ELSY BUSTOS con C.C. 25.529.078
D/do: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDEL GÓMEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

“[...] los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma-que es gratuita-y que deben atenderse necesariamente por el interesado.

Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos-eso sí-a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca.

El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales (...)”

En virtud al pronunciamiento transcrito, se fijará una suma de dinero para que se atiendan estos gastos procesales, en virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: FÍJESE a fin de llevar a cabo la INSPECCIÓN JUDICIAL conforme lo establece el artículo 236 del código General del Proceso, el día veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (09:30am)

SEGUNDO: FÍJESE la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) como gastos en los que tuvo que incurrir el CURADOR AD LITEM, suma que deberá acreditarse su pago antes de la fecha señalada en este auto para la celebración de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

Ref.: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RAD: 2022-00251-00
D/te: MARÍA ELSY BUSTOS con C.C. 25.529.078
D/do: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDEL GÓMEZ Y PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS.



**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se
notifica por anotación en
estado No 05, hoy 06 de febrero
de 2024.**

**JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
secretaria**